

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

CASILLA N.º 13980 - CORREO N.º 15

SANTIAGO

Se refiere a traspaso de
fondos de Bancos Particulares a
Banco del Estado.

CIRCULAR N.º 55

SANTIAGO, 5 de Julio de 1955.

Circular 28
Circular 49
842 año 1955
Circular 86 año 1957

Por Circulares N.ºs 28 y 49 de 1.º de Septiembre de 1954 y 27 de Abril del presente año, esta Superintendencia fijó las normas que regirían para el traspaso de fondos que debían hacer las Instituciones sujetas a su control y fiscalización al Banco del Estado, en virtud de lo dispuesto en el DFL. 126 y Leyes N.ºs 11.234 y 11.809, del año 1953 los dos primeros y 1955 la última.

Con el objeto de que no se produzca un desequilibrio en los Bancos Particulares, especialmente en los de provincias, se hace indispensable que los giros que deban hacerse a ellos se comuniquen con la debida oportunidad al Banco del Estado a fin de que éste tome de inmediato las medidas que le imponen las leyes mencionadas.

Con el objeto de tomar conocimiento rápidamente de la comunicación remitida por esa Institución al Banco del Estado, le agradeceré que una copia de ella sea enviada a esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.

Fdo: GUILLERMO TORRES ORREGO
Superintendente de Seguridad Social

AL SEÑOR